



CALENDARIO DE ACTUACIONES GRUPO DE TRABAJO MIXTO PROYECTO "TALLER DE EMPLEO DONES"  
ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN  
FOTAEM/2022/11/03.

Persona de contacto: Rafael Pastor Castelló/Emere Mas Candela  
Teléfono: 965401526 Ext.305 y 306  
E-mail: [rpastor@crevillent.es](mailto:rpastor@crevillent.es); [emereadl@crevillent.es](mailto:emereadl@crevillent.es)  
Sede electrónica: [crevillent.sedipualba.es](http://crevillent.sedipualba.es)

NOTA: El calendario está sujeto a posibles modificaciones

*[Handwritten signatures and notes in blue ink]*

FECHA	PERSONAL	FECHA	ALUMNOS
12/09/2022	Constitución de la Comisión		
12./09/2022	Publicación acta y bases	12/09/2022	Publicación acta y bases
Del 19/09 al 23/09	Presentación solicitudes	19/09/2022	Remisión Oferta Servicios Formativos LABORA.
26/09/2022	Remisión de listado de candidatos a LABORA	Del 20/09 al 26/09	Remisión de candidatos LABORA
Del 26/09 al 10/10	Baremación	Del 27/09 al 28/09	Presentación documentación alumnos y baremación
10/10/2022	Publicación acta baremación provisional	Del 29/09 al 30/09	Entrevistas
Del 11/10 al 14/10	Plazo de reclamaciones/alegaciones	30/09/2022	Publicación acta baremación provisional (Baremo y entrevista)
17/10/2022	Publicación resolución de alegaciones y convocatoria a entrevistas	Del 05/10 al 07/10	Plazo de reclamaciones/alegaciones
Del 18/10 al 20/10	Entrevistas	14/10/2022	Publicación acta definitiva
21/10/2022	Publicación resultado entrevistas		
Del 24/10 al 25/10	Plazo de reclamaciones/alegaciones		
26/10/2022	Publicación actas definitivas		





## ACTA N.º 1

### ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN PARA SELECCIÓN DE PERSONAL Y ALUMNADO TALLERES DE EMPLEO

**ENTIDAD PROMOTORA:** EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN  
**PROYECTO:** TALLERES DE EMPLEO  
**EXPEDIENTE:** FOTAEM/2022/11/03  
**LOCALIDAD:** CREVILLEN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Orden 7/2021 de 15 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el Programa Mixto de Empleo-Formación Talleres de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2022, se reúnen por medios telemáticos el **día 12 de Septiembre de 2022**, las personas representantes designadas por las organizaciones sindicales con representación en el Consejo de Dirección de Labora, que ha de realizar la selección del personal directivo y docente en su caso, así como del alumnado-trabajador, actuando como Presidente D. Rafael Pastor Castelló.

El Presidente, D. Rafael Pastor Castelló, representante de la entidad AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN, previa la oportuna convocatoria de la reunión, declara abierto el acto con el siguiente orden del día:

1. Constitución de la Comisión de Selección.
2. Definir los puestos de trabajo para el personal directivo, docente y auxiliar administrativo
3. Definir los puestos de trabajo para el alumnado trabajador

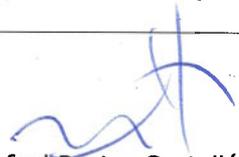
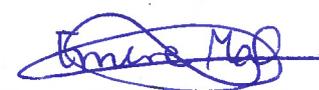
Tras las deliberaciones se declara constituida la Comisión para la selección de personal y alumnado del Taller de Empleo denominado " **DONES-Villa de Crevillent** " que queda de la forma siguiente:

En representación de la entidad promotora	D.Rafael Pastor Castelló.- Presidente Dña.Emere Mas Candela.- Presidente Suplente  Dña. Emere Mas Candela.- Secretaria Dña.BegoñaTorregrosaRico.-SecretariSuplente
En representación de las organizaciones sindicales con representación en el Consejo de Dirección de LABORA	Dña. Estefanía Bertomeu Baeza (CCOO) Sin designar (UGT)

Se adjuntan las bases generales para la selección de personal directivo, docente y auxiliar así como las del alumnado trabajador que han de regir este proceso selectivo, puestos ofertados y calendario del proceso selectivo.

Finalmente, El Presidente da por concluida la sesión siendo las **15:00h** del día de la fecha.

**La Comisión de Selección:**

Por las organizaciones sindicales con representación en el Consejo de Dirección de LABORA	Por la entidad promotora
 Dña. Estefanía Bertomeu Baeza (CCOO)  UGT no asiste	 D. Rafael Pastor Castelló.- Presidente   Dña. Emere Mas Candela.- Secretaria

ANEXO I

**Plazas de alumnado/trabajador**

ENTIDAD PROMOTORA: AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Nº EXPEDIENTE: FOTAEM/2022/11/03

DURACIÓN: 12 MESES

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: TALLER DE EMPLEO DONES-VILLA DE CREVILLENT

ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO	NIVEL	Nº DE PLAZAS
ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SSCS0108	2	10

*Estelita Babau 000*  
*2/11*  
*[Signature]*



**ANEXO I**

**Relación de puestos de trabajo del proyecto**

**ENTIDAD PROMOTORA: AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

**Nº Expediente: FOTAEM/2022/11/03**

**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: TALLER DE EMPLEO DONES -VILLA DE CREVILLENT**

**DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO: [rpastor@crevillent.es](mailto:rpastor@crevillent.es); [emereadl@crevillent.es](mailto:emereadl@crevillent.es)**

Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente conforme al procedimiento establecido en las Bases Generales de Selección de Personal Directivo, Docente y Auxiliar Administrativo de los Talleres de Empleo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent. Las solicitudes que no se acojan al procedimiento establecido serán inadmitidas.

PUESTO DE TRABAJO	CONTRATO (DURACIÓN Y JORNADA)	REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS
DIRECTOR	12 MESES 36,5HORAS/SEMANA	-TITULACIÓN UNIVERSITARIA -CAPACITACIÓN DOCENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 13 DEL RD.34/2008 POR EL QUE SE REGULAN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
DOCENTE DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	12 MESES 40 HORAS/SEMANA	-TITULACIÓN, EXPERIENCIA Y COMPETENCIA DOCENTE PREVISTA EN EL RD QUE REGULA EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD (RD 13792008, DE 1 DE AGOSTO, MODIFICADO POR EL RD 721/2011, DE 20 DE MAYO)
PROFESOR RIESGOS LABORALES(FCOS02)	37,5 HORAS	-TÉCNICO DE NIVEL BÁSICO INTERMEDIO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. SERÁ NECESARIO TENER FORMACIÓN METODOLÓGICA O EXPERIENCIA DOCENTE


--	--	--



*Instrucción del Director General de LABORA-  
Servicio Valenciano de Empleo y Formación  
para la selección del alumnado/trabajador  
participante en proyectos de TALLERES DE  
EMPLEO y TALLERES DE EMPLEO PARA  
MUJERES*

JULIO - 2022

## **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO / TRABAJADOR PARTICIPANTE EN TALLERES DE EMPLEO**

Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del programa mixto de empleo formación Talleres de Empleo (DOGV n.º 8971, de 09/12/2020), modificada por Orden 7/2021, de 15 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, (DOGV n.º 9237, de 17/12/2021).

Al amparo de dicha Orden, para el ejercicio 2022 se ha publicado las siguientes convocatorias:

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2021, de la Dirección General de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2022, en aplicación de la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas. (DOGV n.º 9257, de 17/01/2022).

Y

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2021, de la Dirección General de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo para mujeres, con cargo al ejercicio presupuestario 2022, en aplicación de la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas. (DOGV n.º 9257, de 17/01/2022).

A la vista de lo anterior y de conformidad con la disposición final primera de la Orden 6/2020, se dictan las siguientes instrucciones:

### **PRELIMINAR. PREFERENCIA DE USO DE MEDIOS TELEMÁTICOS PARA LAS REUNIONES.**

De manera prioritaria, las entidades beneficiarias utilizarán medios telemáticos en todo el procedimiento relacionado con los procesos selectivos; de tal manera que su empleo permita que tanto las personas desempleadas participantes puedan remitir la documentación necesaria sin comparecencia física, como que la Comisión de Selección puedan realizar su función sin necesidad de reunirse presencialmente ni manipular la documentación.

La entidad beneficiaria deberá utilizar para ello medios telemáticos propios que garanticen la salvaguarda de la información en todo el proceso, tanto en su

transmisión como tratamiento. Si la entidad beneficiaria no dispusiera de plataformas o medios para ello, los procesos serán los descritos en los siguientes apartados de la presente instrucción.

Si no fuera posible que la reunión de la Comisión de Selección se celebre de manera telemática, esta tendrá lugar en los locales o espacios habilitados de la entidad beneficiaria que garanticen las medidas sanitarias vigentes.

En todo caso, la entidad beneficiaria efectuará la oportuna convocatoria, con una antelación mínima de 5 días hábiles, en la que indicará el medio por el que se llevará a cabo la reunión y, de no poder realizarse de manera telemática, el lugar en que se llevará a cabo. La entidad beneficiaria.

Previo acuerdo con las organizaciones sindicales que integran la Comisión de Selección, la baremación y posteriores entrevistas personales se podrán realizar de manera presencial en locales de las entidades beneficiarias que garanticen las medidas sanitarias vigentes.

El Servicio Territorial de Formación será informado por la entidad local beneficiaria de la convocatoria para la constitución de la comisión de selección a la que se refiere la base sexta y si ésta se realizará o no de manera presencial.

La entidad beneficiaria convocará cada reunión de la Comisión de Selección con una antelación mínima de 5 días hábiles, enviando el enlace con toda la información para la conexión (día y hora, medio, etc) a las personas representantes de las organizaciones sindicales. En caso de incomparecencia de estas, y a efectos de justificar la realización del trámite, la entidad beneficiaria adjuntará al acta de selección copia del correo electrónico por el que se convocaba la reunión telemática.

Lo indicado en este apartado no exime de la obligación de cumplir con todos los plazos y trámites incluidos en las presentes instrucciones. El incumplimiento de las mismas podría dar lugar al reintegro de la subvención relativa a los puestos de trabajo donde se detectara tal incumplimiento.

## **PRIMERA. OBJETO**

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección del alumnado que ha de cubrir las plazas de las distintas especialidades formativas del proyecto indicado en el ANEXO I, con el fin de que las personas aspirantes que accedan a las plazas indicadas posean las condiciones precisas para desempeñar con eficacia las diversas funciones específicas que conlleva el desempeño de las mismas.

El proyecto, cuya entidad promotora es la especificada en ese ANEXO I, está cofinanciado por la Generalitat, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y, en su caso, el Fondo Social Europeo Plus.

## **SEGUNDA. DEFINICIONES**

*Persona preseleccionada:* Aquella persona incluida en el listado remitido por el Espai Labora a la entidad beneficiaria como candidata al/los puesto/s de trabajo ofertado/s.

*Persona participante:* Aquella persona preseleccionada que, tras ser contactada por la entidad beneficiaria, comparece ante ella en el proceso selectivo mediante la

aportación de documentación requerida; constatando la entidad que reúne los requisitos de la oferta de empleo.

**Persona excluida:** Aquella persona preseleccionada con la que la entidad beneficiaria no ha podido contactar por los medios de comunicación que figuran en su inscripción en LABORA o que, tras haber contactado con ella, no comparece.

**Persona seleccionada:** Aquella persona participante a la que se le ofrece una especialidad formativa ofertada por la entidad beneficiaria como resultado del proceso de selección recogido en el Acta de la Comisión para la selección. El rechazo al puesto de trabajo por parte de la persona seleccionada deberá realizarse por escrito utilizando el modelo recogido en las presentes instrucciones.

**Persona contratada:** Aquella persona seleccionada que suscribe un contrato de trabajo en alternancia con una entidad beneficiaria en el marco del programa Talleres de Empleo.

**Persona en reserva:** Persona participante no seleccionada para la cobertura de uno de los puestos de trabajo ofertados y que queda en situación de reserva, por si no se llegara a concretar la contratación de las personas seleccionadas o para la sustitución de estas en los casos previstos en la convocatoria.

### TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Las plazas se corresponden con las del alumnado trabajador que han de participar en el desarrollo del proyecto.

Este proyecto está estructurado de manera que todo el periodo de desarrollo del Taller estará destinado a la formación en alternancia con el trabajo a través de la formalización de un contrato para la formación en alternancia con el trabajo. Las retribuciones que percibirá el alumnado trabajador son las señaladas en el proyecto aprobado, conforme a la normativa aplicable, sin que puedan participar en la distribución de fondos, ni percibir retribuciones distintas a las establecidas.

### CUARTA. CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario que las personas aspirantes reúnan, en el momento de la selección, las siguientes condiciones:

1) Pertener a cualquiera de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea y del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con conocimientos suficientes de la lengua castellana. En caso de ser persona extranjera no perteneciente a ninguno de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea, se deberán tener conocimientos de la lengua castellana y permiso de trabajo para la ocupación correspondiente con una duración mínima igual o superior a la del proyecto.

2) Cumplir los requisitos exigidos a las personas destinatarias por la Orden 6/2020, modificada por Orden 7/2021, y por la RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2021, de la Dirección General de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2022:

a) Tener 18 años o más.

- b) Estar inscritas en Labora como demandante de empleo.
- c) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación, regulado en el art. 11.2 del R.D. Legislativo 2/2015 del Estatuto de los Trabajadores, modificado por el R.D. Ley 32/2021 de la Reforma laboral, así como en el párrafo 2º de la Disposición Adicional 9ª del Texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

3) En su caso, acreditar la formación específica previa que exija la especialidad a la que se opta. Al tratarse de formación certificable el alumnado deberá cumplir los requisitos y criterios de acceso establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre que lo desarrolla y en el Real Decreto por el que se establece el correspondiente certificado de profesionalidad.

Las condiciones relacionadas deberán mantenerse en la fecha de la incorporación al proyecto.

#### **QUINTA. TRAMITACIÓN DE OFERTA DE SERVICIOS FORMATIVOS**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, modificada por Orden 7/2021, de 15 de diciembre, la selección del alumnado trabajador será precedida, en todo caso, de la tramitación de oferta de servicios formativos por el correspondiente Espai Labora.

Tras la presentación de la solicitud de la oferta de servicios formativos, por parte de la Entidad Promotora, el Espai Labora remitirá entre 3 y 5 personas candidatas por puesto ofertado. En el supuesto de no existir suficientes personas candidatas (3/5 por puesto) el Espai Labora podrá ampliar el ámbito territorial de búsqueda para obtener suficientes personas que cumplan los requisitos para realizar la selección.

Ante la falta de personas candidatas suficientes, la entidad promotora podrá proponer la incorporación de personas que cumplan los requisitos exigidos a la Oferta de Servicios, comprobando además que efectivamente se encuentran registradas como demandantes de empleo.

En la preselección del alumnado, con carácter general y siempre que cumplan los requisitos mínimos exigidos en cada una de las convocatorias a las que se refiere la presente Instrucción, tendrán prioridad las personas pertenecientes a los siguientes colectivos:

a) Mujeres

b) Víctimas de violencia de género: De acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el

Àmbit de la Comunitat Valenciana, seran mitjans de prova per a la acreditació de la violència sobre la dona:

1. Qualsevol resolució judicial que reconegua, encara que siga de forma indiciària o incidental, l'existència d'un acte de violència sobre la dona previst en esta llei.
2. El informe del Ministeri Fiscal quan del contingut se desprenga que hi ha indicis que la demandant és víctima de esta violència o la acreditació de presentació d'un atestat policial.
3. El certificat acreditatiu d'atenció especialitzada per un organisme públic competent en matèria de violència sobre la dona.

c) Persones amb diversitat funcional, amb un grau de discapacitat reconeguda igual o superior al 33%.

d) Persones en situació o risc d'exclusió social. La acreditació de esta situació requerirà d'informe aportat per els Serveis Socials, generals o especialitzats, de les Administracions Públiques.

e) Persones majors de 45 anys

f) Persones amb baixa qualificació professional: Se considera que són persones amb baixa qualificació aquelles que no esten en possessió d'un carnet professional, certificat de professionalitat de nivell 2 o 3, títol de formació professional, secundària o superior. Per justificar dit extrem la persona candidata haurà de presentar una declaració responsable.

g) Persones en par de llarga duració: Se consideren persones en par de llarga duració, les persones desocupades inscrites com demandants d'empleo en el servei públic d'empleo, durant al menys 360 dies en un període de 540 dies.

h) Persones que encabezen famílies monoparentals paternals o monoparentals maternals:

Se considera família monoparental la que està conformada de alguna de les maneres següents:

a) Aquella formada per una persona i la seua descendència, que estigui inscrita en el Registre Civil només amb ella com progenitora.

b) Aquella formada per una persona vídua o en situació equiparable i la descendència que haguera tingut amb la parella desapareguda.

c) Aquella formada per una persona i les persones menors d'edat que tinga en acollida per temps igual o superior a un any, i les majors d'edat que hagen estat en acollida permanent; o aquella formada per una persona que tinga la consideració de família acollidora d'urgència-diagnòstica.

d) Aquella formada por una persona y su descendencia sobre la que tenga en exclusiva la patria potestad.

Asimismo, se considera persona progenitora la madre, el padre, el tutor o la tutora legal, o la persona acogedora.

Se acreditará mediante el correspondiente título oficial emitido por la conselleria competente en diversidad familiar, de acuerdo al Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.

**i) Personas titulares y beneficiarias de la Renta Valenciana de Inclusión.**

**j) Personas trans:**

Se acreditará mediante la presentación de la resolución del Registro Civil por la que se resuelve la petición de cambio de nombre y sexo registrales, o de la documentación administrativa expedida por la Generalitat Valenciana acorde con la identidad de género manifestada, necesaria para el acceso a los servicios administrativos y de toda índole, según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.

## **SEXTA. LA COMISIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES**

De acuerdo con el artículo 12 de la Orden 6/2020, modificada por Orden 7/2021, de 15 de diciembre, la comisión para la selección de participantes realizará la selección del alumnado participante en el proyecto. Dicha comisión, de carácter paritario, estará constituida por dos personas representantes de la entidad beneficiaria, que ostentarán la presidencia (con voto de calidad) y la secretaria y dos personas representantes de las organizaciones sindicales con representación en el Consejo de Dirección de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15.2 de la Ley 40/2015 de de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dichas comisiones podrán establecer o completar sus normas de funcionamiento. El acto de creación de la comisión y las normas de funcionamiento serán publicados al menos en el Tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, también se podrá dar publicidad en su página web y/o sede electrónica y en todos aquellos lugares donde se considere adecuado para su conocimiento público, e incluirá, en todo caso, indicación del órgano ante el que se podrán interponer/competente para resolver los recursos administrativos que procedan respecto a los actos de la comisión de selección.

En lo no previsto en estas bases, se aplicará la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y régimen jurídico del sector público.

## SÉPTIMA. DESARROLLO, RECLAMACIONES Y CALIFICACIÓN.

### **DESARROLLO**

El proceso selectivo consistirá en la valoración por la comisión de los factores contemplados en el baremo del ANEXO II, en los dos apartados SITUACIÓN y ENTREVISTA, para cada una de las personas candidatas.

La Comisión de selección valorará la documentación aportada por las personas candidatas acreditativa de los factores del apartado SITUACIÓN. La calificación por este apartado será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ítems a valorar, recogidos en el apartado 1 del Anexo II.

Los ítems de valoración del apartado a) y j), son incompatibles. No se podrá acumular la puntuación correspondiente a estos dos apartados.

En la entrevista personal con las personas aspirantes, la Comisión puntuará a los candidatos con arreglo a los criterios establecidos en el apartado 2 del Anexo II.

La no asistencia a la entrevista supondrá la exclusión definitiva del proceso selectivo

### **CALIFICACIÓN**

La calificación definitiva obtenida tras el proceso selectivo, será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados SITUACIÓN y ENTREVISTA establecidos en el baremo del ANEXO II.

En caso de empate, se dirimirá a favor de la persona aspirante que no haya participado en proyectos mixtos Empleo-Formación en los 3 años anteriores. Para justificar dicho extremo, la persona candidata deberá presentar una declaración responsable en tal sentido.

Si persistiera el empate se dirimirá a favor de quien haya obtenido la puntuación más alta respecto al apartado Situación. Si todavía se mantiene, se resolverá el empate a favor del que acredite mayor tiempo en situación de desempleo.

La Comisión levantará acta provisional que incluya el resultado de los apartados SITUACIÓN Y ENTREVISTA que será expuesta en el tablón de anuncios y, en su caso, en la web de la Entidad promotora.

Una vez publicada el acta provisional, se dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación, que serán resueltas por la Comisión mediante respuesta expresa, motivada y congruente que permita conocer los motivos que han llevado a la Comisión al resultado manifestado, publicando en el mismo acto, o a continuación, el acta definitiva, en la que se indicará el régimen de los recursos administrativos que procedan. El resultado final de la selección podrá ser recurrida en vía administrativa ante la entidad beneficiaria, que resolverá lo que proceda previo informe de la Comisión de Selección.

Las reclamaciones y recursos que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso de selección.

### **OCTAVA. RELACIÓN DE PERSONAS SELECCIONADAS**

Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de selección hará pública la relación de aspirantes seleccionados en el tablón de anuncios de la entidad promotora y facilitará dicha relación al correspondiente Servicio Territorial de Formación Profesional, remitiendo así mismo el acta de la última sesión sin que se pueda aprobar ni declarar que han superado el presente proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

### **NOVENA. RELACIÓN DE PERSONAS EN RESERVA**

Los aspirantes que no sean seleccionados integrarán una lista de reserva, de acuerdo con la calificación final obtenida, en previsión de posibles contingencias, vacantes, bajas, etc. Los llamamientos se llevarán a cabo por orden de puntuación.

Esta previsión resultará de aplicación para la cobertura de las plazas vacantes que se produzcan en el desarrollo del certificado de profesionalidad para el que se realizó un determinado proceso selectivo.

Sin embargo, no resultará de aplicación cuando se trate de la incorporación de nuevo alumnado al segundo certificado de un proyecto que incluya un itinerario formativo, compuesto por más de un certificado de profesionalidad, toda vez que el proceso selectivo inicial se realiza en base a los requisitos de acceso del primer Certificado. En consecuencia de resultar necesario incorporar nuevo alumnado al inicio del siguiente certificado de profesionalidad incluido en el itinerario formativo, deberá procederse a la celebración de un nuevo proceso selectivo.

### **DÉCIMA. INCORPORACIÓN DEL ALUMNADO SELECCIONADO AL TALLER DE EMPLEO**

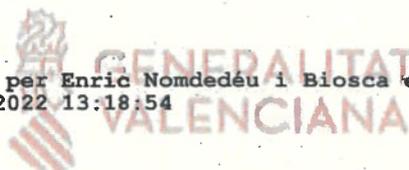
Una vez publicados los resultados de la selección se determinará la fecha de contratación de las personas seleccionadas.

### **UNDÉCIMA. PUBLICIDAD**

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios de la entidad promotora, en su página web y en la web de LABORA y en todos aquellos lugares donde se considere adecuado para su conocimiento público.

EL DIRECTOR GENERAL DE LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

Firmat per Enric Nomdedéu i Biosca el  
15/07/2022 13:18:54



ANEXO I

**Plazas del alumnado/trabajador**

**ENTIDAD PROMOTORA:**

**Nº EXPEDIENTE:**

**DURACIÓN:**

**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:**

ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO	NIVEL	Nº DE PLAZAS

**ANEXO II.a****Baremo para la selección del alumnado /trabajador de Talleres de Empleo**

FACTORES	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. SITUACIÓN	9 puntos
2. ENTREVISTA	3 puntos
<b>TOTAL: Máximo 12 puntos</b>	

**1. SITUACIÓN (máximo 9 puntos)**

ITEM A VALORAR		PUNTUACIÓN MÁXIMA
a)	Mujeres	1 punto
b)	Víctimas de violencia de género (1)	1 punto
c)	Personas con diversidad funcional(2)	1 punto
d)	Personas en situación o riesgo de exclusión social (3)	1 punto
e)	Personas mayores de 45 AÑOS	1 punto
f)	Personas con baja cualificación profesional. (4)	1 punto
g)	Personas en paro de larga duración (5)	1 punto
h)	Personas que encabezan familias monoparentales paternas o monomarentales maternas.	1 punto
i)	Personas titulares y beneficiarias de la Renta Valenciana de Inclusión.	1 punto
j)	Personas trans (6).	1 punto

Los items de valoración del apartado a) y j), son incompatibles. No se podrá acumular la puntuación correspondiente a estos dos apartados.

(1) Constituyen medios de prueba para la acreditación la violencia sobre la mujer cualquier resolución judicial que reconozca, aunque solo sea de forma indiciaria o incidental, la existencia de un acto de violencia sobre la mujer. Excepcionalmente, y en tanto se dicte la misma en el sentido indicado, será suficiente el informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de que la demandante es víctima de esta violencia, la presentación del atestado policial o incluso del certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer.

- (2) Discapacidad reconocida superior al 33% que no imposibilite para desarrollar el puesto de trabajo a ocupar en el proyecto.
- (3) Se acreditará mediante certificado emitido por los servicios sociales competentes, cuya fecha de emisión esté dentro de los seis meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.
- (4) Se considera que son personas desempleadas de baja cualificación aquellas que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional, secundaria o superior. Para justificar dicho extremo el candidato deberá presentar una declaración responsable en tal sentido.
- (5) Se considera persona en situación de paro de larga duración a las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo en el servicio público de empleo, durante al menos 360 días en un periodo de 540 días.
- (6) se acreditará mediante la presentación de la resolución del Registro Civil por la que se resuelve la petición de cambio de nombre y sexo registrales, o con la documentación administrativa expedida por la Generalitat Valenciana acorde con la identidad de género manifestada, necesaria para el acceso a los servicios administrativos y de toda índole, según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.

## 2. ENTREVISTA (máximo 3 puntos)

Se valorará la actitud, eficacia, experiencia profesional y cuantas otras circunstancias se precisen para la mejor adaptación a los requisitos exigidos por el programa de Talleres de Empleo y a las correspondientes especialidades.

Atendiendo a las circunstancias, la entrevista se podrá realizar por medios telemáticos, con el consentimiento de los participantes.

ITEM A VALORAR		PUNTUACIÓN MÁXIMA
a)	ACTITUD / MOTIVACIÓN	1 punto
b)	APTITUD / ADECUACIÓN AL PUESTO	1 punto
c)	EMPLEABILIDAD	1 punto

**ANEXO II.b**

**Baremo para la selección de alumnas/trabajadoras de Talleres de Empleo para Mujeres**

FACTORES	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. SITUACIÓN	8 puntos
2. ENTREVISTA	3 puntos
<b>TOTAL: Máximo 11 puntos</b>	

**1. SITUACIÓN (máximo 8 puntos)**

ITEM A VALORAR	PUNTUACIÓN MÁXIMA
a) Víctimas de violencia de género (1)	1 punto
b) Personas con diversidad funcional(2)	1 punto
c) Personas en situación o riesgo de exclusión social (3)	1 punto
d) Personas mayores de 45 AÑOS	1 punto
e) Personas con baja cualificación profesional. (4)	1 punto
f) Personas en paro de larga duración (5)	1 punto
g) Personas que encabezan familias monomarentales maternas.	1 punto
h) Personas titulares y beneficiarias de la Renta Valenciana de Inclusión.	1 punto

(1) Constituyen medios de prueba para la acreditación la violencia sobre la mujer cualquier resolución judicial que reconozca, aunque solo sea de forma indiciaria o incidental, la existencia de un acto de violencia sobre la mujer. Excepcionalmente, y en tanto se dicte la misma en el sentido indicado, será suficiente el informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de que la demandante es víctima de esta violencia, la presentación del atestado policial o incluso del certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer.

(2) Discapacidad reconocida superior al 33% que no imposibilite para desarrollar el puesto de trabajo a ocupar en el proyecto.

(3) Se acreditará mediante certificado emitido por los servicios sociales competentes, cuya fecha de emisión esté dentro de los seis meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

(4) Se considera que son personas desempleadas de baja cualificación aquéllas que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional, secundaria o superior. Para justificar dicho extremo el candidato deberá presentar una declaración responsable en tal sentido.

(5) Se considera persona en situación de paro de larga duración a las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo en el servicio público de empleo, durante al menos 360 días en un periodo de 540 días.

## 2. ENTREVISTA (máximo 3 puntos)

Se valorará la actitud, eficacia, experiencia profesional y cuantas otras circunstancias se precisen para la mejor adaptación a los requisitos exigidos por el programa de Talleres de Empleo y a las correspondientes especialidades.

Atendiendo a las circunstancias, la entrevista se podrá realizar por medios telemáticos, con el consentimiento de los participantes.

ITEM A VALORAR		PUNTUACIÓN MÁXIMA
a)	ACTITUD / MOTIVACIÓN	1 punto
b)	APTITUD / ADECUACIÓN AL PUESTO	1 punto
c)	EMPLEABILIDAD	1 punto

*Instrucción del Director General de LABORA-Servicio  
Valenciano de Empleo y Formación para la selección  
de personal directivo, docente y auxiliar  
administrativo de TALLERES DE EMPLEO y TALLERES  
DE EMPLEO PARA MUJERES*

JULIO - 2022



GENERALITAT  
VALENCIANA

**LABORA**  
Servei Valencià d'Ocupació i Formació

## **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE LAS PLAZAS DE PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE TALLERES DE EMPLEO**

Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del programa mixto de empleo formación Talleres de Empleo. (DOGV n.º 8971, de 09/12/2020), modificada por Orden 7/2021, de 15 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, (DOGV n.º 9237, de 17/12/2021).

Al amparo de dicha Orden, para el ejercicio 2022 se ha publicado la siguiente convocatoria:

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2021; de la Dirección General de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2022, en aplicación de la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas. (DOGV n.º 9257, de 17/01/2022).

Y

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2021, de la Dirección General de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo para mujeres, con cargo al ejercicio presupuestario 2022, en aplicación de la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas. (DOGV n.º 9257, de 17/01/2022).

A la vista de lo anterior y de conformidad con la disposición final primera de la Orden 6/2020, se dictan las siguientes instrucciones:

### **PRELIMINAR. PREFERENCIA DE USO DE MEDIOS TELEMÁTICOS PARA LAS REUNIONES.**

De manera prioritaria, las entidades promotoras utilizarán medios telemáticos en todo el procedimiento relacionado con los procesos de selección del personal directivo, docente y auxiliar administrativo; de tal manera que su empleo permita que tanto las personas participantes puedan remitir la documentación necesaria sin comparecencia física, como que la Comisión de Selección pueda realizar su función sin necesidad de reunirse presencialmente ni manipular la documentación.

La entidad promotora deberá utilizar para ello medios telemáticos propios que garanticen la salvaguarda de la información en todo el proceso, tanto en su transmisión como tratamiento. Si la entidad promotora no dispusiera de plataformas

o medios para ello, los procesos serán los descritos en los siguientes apartados de la presente instrucción.

Si no fuera posible que la reunión de la Comisión de Selección se celebre de manera telemática, esta tendrá lugar en los locales o espacios habilitados de la entidad promotora que garanticen el cumplimiento de las medidas sanitarias vigentes.

En todo caso, la entidad promotora efectuará la oportuna convocatoria, con una antelación mínima de 5 días hábiles, en la que indicará el medio por el que se llevará a cabo la reunión y, de no poder realizarse de manera telemática, el lugar en que se llevará a cabo.

Previo acuerdo con las organizaciones sindicales que integran la Comisión de Selección, la baremación de méritos aportados y las posteriores entrevistas personales se podrán realizar de manera presencial en locales de las entidades beneficiarias que garanticen las medidas sanitarias vigentes.

El Servicio Territorial de Formación será informado por la entidad local promotora de la convocatoria para la constitución de la comisión de selección a la que se refiere la base cuarta y si ésta se realizará o no de manera presencial.

La entidad promotora convocará cada reunión de la Comisión de Selección con una antelación mínima de 5 días hábiles, enviando el enlace con toda la información para la conexión (día y hora, medio, etc) a las personas representantes de las organizaciones sindicales. En caso de incomparecencia de estas, y a efectos de justificar la realización del trámite, la entidad beneficiaria adjuntará al acta de selección copia del correo electrónico por el que se convocaba la reunión telemática.

Lo indicado en este apartado no exime de la obligación de cumplir con todos los plazos y trámites incluidos en las presentes instrucciones. El incumplimiento de las mismas podría dar lugar al reintegro de la subvención relativa a los puestos de trabajo donde se detectara tal incumplimiento.

## **PRIMERA. OBJETO DE LA INSTRUCCIÓN**

El objeto de la presente Instrucción es la regulación del proceso de selección, para la contratación temporal del personal directivo, docente y auxiliar administrativo que ha de desarrollar el proyecto especificado en el ANEXO I, donde figuran relacionados los correspondientes puestos de trabajo.

El proyecto, cuya entidad promotora es la especificada en ese ANEXO I, está cofinanciado por la Generalitat, el Ministerio de Trabajo y Economía Social y, en su caso, por el Fondo Social Europeo Plus.

## **SEGUNDA. DEFINICIONES**

**Persona preseleccionada:** Aquella persona incluida en el listado remitido por el Espai Labora o que se postula ante la entidad beneficiaria como candidata al/los puesto/s de trabajo ofertado/s.

**Persona participante:** Aquella persona preseleccionada que, tras ser contactada por la entidad beneficiaria, comparece ante ella en el proceso selectivo mediante la presentación de la correspondiente solicitud y la aportación de documentación requerida; constatando la entidad que reúne los requisitos de la oferta de empleo.

**Persona excluida:** Aquella persona preseleccionada con la que la entidad beneficiaria no ha podido contactar por los medios de comunicación que figuran en su inscripción en LABORA o que, tras haber contactado con ella, no comparece. También será persona excluida aquella que, pese a comparecer, se comprueba que no reúne los requisitos establecidos en la oferta (y aceptados por el Espai Labora) y/o en el programa para el cual ha sido preseleccionada. Todas ellas se relacionarán en el Acta de Baremación en el apartado de "Personas no baremadas".

**Persona seleccionada:** Aquella persona participante a la que se le ofrece uno de los puestos de trabajos ofertados por la entidad promotora como resultado del proceso de selección recogido en el Acta de la Comisión para la selección. El rechazo al puesto de trabajo por parte de la persona seleccionada deberá realizarse por escrito utilizando el modelo recogido en las presentes instrucciones.

**Persona contratada:** Aquella persona seleccionada que suscribe un contrato de trabajo con una entidad promotora en el marco del programa Talleres de Empleo.

**Persona en reserva:** Persona participante no seleccionada para la cobertura de uno de los puestos de trabajo ofertados y que queda en situación de reserva, por si no se llegara a concretar la contratación de las personas seleccionadas o para la sustitución de estas en los casos previstos en la base octava de la convocatoria.

### **TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS**

Las bases de esta convocatoria se establecen con el fin de que las personas aspirantes, que accedan a las plazas convocadas, posean las condiciones precisas para desempeñar con eficacia las diversas funciones específicas que conllevan los puestos de trabajo expuestos.

Las personas seleccionadas percibirán las retribuciones por parte de la entidad promotora, conforme a la normativa jurídica aplicable, sin que puedan participar en la distribución de fondos, ni percibir retribuciones distintas a las establecidas.

En el caso de organismos públicos, dichos puestos no se consideran incluidos en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario que las personas aspirantes reúnan las condiciones siguientes:

- a) Tener cumplidos 18 años, y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- b) Pertener a cualquiera de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea y del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con conocimientos suficientes de la lengua castellana.
- c) Las personas extranjeras que no pertenezcan a alguno de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea, deberán tener permiso de trabajo con una

duración mínima superior a la del proyecto a realizar, la titulación exigida para el puesto al que optan homologada por el Estado español, así como conocimientos suficientes de la lengua castellana.

- d) Estar en posesión de los requisitos mínimos exigidos por el puesto de trabajo que se solicita, de acuerdo con lo indicado en el ANEXO I, en la fecha en que se inicia el plazo de presentación de solicitudes.
- e) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad.
- f) Cuando se trate de formación certificable, se aplicará lo previsto en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre que lo desarrolla y en correspondiente real decreto por el que se establezca el correspondiente certificado de profesionalidad.

#### QUINTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

La Comisión de selección de participantes, de acuerdo con el artículo 12 de la Orden 6/2020, según redacción dada por el apartado Siete del Anexo de la Orden 7/2021 que modifica la anterior, será el órgano que realice la selección del personal directivo, docente y auxiliar administrativo participante en el proyecto. Dicha comisión de selección, de carácter paritario, estará constituido por dos personas representantes de la entidad beneficiaria, que ostentarán la presidencia (con voto de calidad) y la secretaria y dos personas representantes de las organizaciones sindicales con representación en el Consejo de Dirección de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15.2 de la Ley 40/2015 de de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dichas comisiones podrán establecer o completar sus normas de funcionamiento. El acto de creación de la comisión y las normas de funcionamiento serán publicados al menos en el Tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, también se podrá dar publicidad en su página web y/o sede electrónica y en todos aquellos lugares donde se considere adecuado para su conocimiento público, e incluirá, en todo caso, indicación del órgano ante el que se podrán interponer los recursos administrativos que procedan respecto a los actos de la comisión de selección.

En lo no previsto en estas bases, se aplicará la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y régimen jurídico del sector público.

#### SEXTA. PRESELECCIÓN

Para la selección del personal directivo, docente y auxiliar administrativo de los proyectos, la comisión de selección establecerá el procedimiento de selección a seguir, utilizándose preferentemente la oferta de empleo tramitada por el Espai Labora que corresponda, convocatoria pública o ambas.

La comisió de selecció establirà uno de estos procedimientos para realizar la selecció, sin que puedan utilizarse más de uno simultáneamente, salvo en el caso en que del resultado del procedimiento elegido en primer lugar no se obtuvieran suficientes personas candidatas válidas para realizar la selecció.

En el caso de que en el procedimiento de selecció se incluya oferta de empleo, se tramitará por el Espai Labora correspondiente a la ubicación del puesto de trabajo ofertado, el cual remitirá a la comisió de selecció un mínimo de 10 personas candidatas por puesto y un máximo de 15. Para el personal auxiliar administrativo, el ámbito de búsqueda de las personas candidatas se realizará entre demandantes inscritos en el ámbito de referencia del Espai Labora. Para los puestos de direcció y personal docente, el ámbito de búsqueda se realizara entre demandantes inscritos en la provincia del Espai Labora. En ambos casos la preselecció se realiza atendiendo a la disponibilidad geográfica incluida por las personas interesadas en su demanda.

La selecció de personas candidatas para cubrir los puestos de personal docente se realizará entre aquellas personas que recojan en el perfil de su demanda alguna de las ocupaciones relacionadas con la especialidad a impartir, de acuerdo con el listado de especialidades programadas y códigos de ocupaciones sondeables, publicado en la web de LABORA.

Si en los sondeos derivados de las ofertas de empleo no aparecieran suficientes personas candidatas, después de ampliar el ámbito territorial de búsqueda se podrá recurrir a la aplicaci3n GVAJobs, con el objetivo para alcanzar el número mínimo de personas por puesto.

En cualquier caso, todos las personas aspirantes remitidas por el Espai LABORA que deseen participar en el proceso selectivo también deberán presentar la correspondiente solicitud.

## **SÉPTIMA. SOLICITUDES. PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

**NOTA IMPORTANTE: LEER DETENIDAMENTE ESTA BASE, PUESTO QUE SE HAN INTRODUCIDO CAMBIOS IMPORTANTES RESPECTO A OTRAS CONVOCATORIAS Y COMO SE SEÑALA AL FINAL DE LA MISMA, LAS SOLICITUDES QUE NO SE ACOJAN AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO SERÁN INADMITIDAS.**

El plazo de presentaci3n de solicitudes será anunciado por la comisi3n de selecció, sin que resulte inferior a 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicaci3n de estas bases en el tabl3n de anuncios y en la web de la entidad promotora *así como en la web de LABORA [www.labora.gva.es](http://www.labora.gva.es)*

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática en modelo normalizado, junto con la documentaci3n específica. Para realizar la presentaci3n telemática de las solicitudes, se accederá a la Sede Electrónica de la Entidad Promotora, para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica

avanzada, con el certificado reconocido para ciudadanos, admitidos por la sede electrónica de la Entidad.

El modelo de solicitud para tomar parte en este proceso selectivo es el que contiene el ANEXO II y estará disponible en la página web de LABORA [www.labora.gva.es](http://www.labora.gva.es). Las solicitudes deberán dirigirse a la Comisión de Selección de Personal Participante del Proyecto.

Para participar en el proceso selectivo se deberá presentar el "currículum vitae" actualizado (en el formato reflejado en el ANEXO III), con el fin de proceder a su estudio y valoración conforme a la respectiva baremación indicada en el Anexo IV, y de la documentación acreditativa, copia digitalizada, correspondiente a cada apartado del Baremo.

La presentación de las solicitudes y documentación acreditativa estará sometida a las siguientes reglas:

- 1.- El currículum y la documentación acreditativa de los méritos se acompañarán a la solicitud. En el caso de que se opte a varios puestos de la misma convocatoria, se presentará una solicitud por cada puesto y proyecto al que se opte.
- 2.- En el supuesto de que la persona solicitante presente varias solicitudes, ante una misma entidad beneficiaria, correspondientes a distintos puestos ofertados de esta convocatoria, el currículum y la documentación acreditativa se presentará una única vez y se adjuntará solamente a una de las solicitudes presentadas.
- 3.- Si la persona solicitante hubiese participado en algún proceso de selección de proyectos correspondientes a programas mixtos de empleo-formación con cargo al ejercicio anterior o actual podrá solicitar que se le mantenga la valoración asignada en los apartados Titulación Académica, Experiencia Profesional, Cursos de formación e Idioma Valenciano, siempre que no haya habido ninguna modificación en su currículum en el apartado correspondiente. Para ello deberá señalarlo en la solicitud en el apartado "E", indicando el número de expediente, la comisión de selección o grupo mixto que realizó la baremación y el acta en la que conste la misma, así como puesto o categoría profesional a la que corresponde la baremación.

En este caso, la persona solicitante únicamente podrá solicitar que se le mantenga la valoración asignada en un acta correspondiente a una entidad perteneciente a la misma provincia en la que se encuentra la entidad en la que presenta la solicitud actual.

Se presentará copia digitalizada de la siguiente documentación:

#### 1. Los títulos académicos oficiales poseídos.

Respecto a los título universitarios:

- Se valorarán las titulaciones universitarias de carácter Oficial: Doctorado, Máster universitario Oficial, Ingeniería, Arquitectura, Licenciatura, Grado universitario, Diplomatura, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica o equivalentes.
- Se valorará el Título de Máster universitario "OFICIAL", cuyos estudios se hayan cursado a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, de 29 de

octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. No se valorarán los títulos propios y títulos de Postgrado.

- No se considerarán como títulos distintos las diferentes especialidades o menciones a que se asientan en una misma titulación. Asimismo, tampoco se considerarán como títulos distintos los títulos de Grado obtenidos mediante la realización de un curso de adaptación orientado a quien posea una titulación universitaria (diplomatura o licenciaturas) referida a las mismas enseñanzas.

- No se considera titulación universitaria los Certificados emitidos por el Ministerio de Educación de correspondencia a nivel MECES ya que no otorgan ningún título diferente al que se posee ni supone ningún cambio de las competencias profesionales para las que habilita el título poseído. Por dicho motivo los Certificados de correspondencia a nivel MECES, cuando otorgan un nivel de Máster a un título de licenciado, arquitecto o ingeniero, no implica el reconocimiento del título de Grado y de Máster, considerándose únicamente la titulación que se posee.

## 2. La acreditación de la experiencia profesional:

- Para las personas trabajadoras por cuenta ajena se aportarán los contratos de trabajo o certificados de empresa y el Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Para personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas se aportará Informe de Vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, el alta en el Régimen Especial de trabajadores/as por cuenta propia correspondiente o de Autónomos y el alta o Declaración del inicio de Actividad correspondiente al IAE, en la que aparece el Grupo o epígrafe/sección I.A.E. o código de actividad.

## 3. Cursos de formación y perfeccionamiento:

- Se valorarán exclusivamente los cursos oficiales homologados o impartidos por entidades públicas, relacionados con el puesto a cubrir.

- Se aportarán los diplomas o certificados de los cursos, donde se indique las horas y contenidos formativos.

## 4. Acreditación de conocimiento del idioma valenciano aportando los títulos o certificados oficiales.

No se valorarán aquellos méritos que no estén debidamente acreditados en el momento de presentación de solicitudes o formen parte de los requisitos de acceso al puesto al que se aspira. Se valoran únicamente los méritos que estén directamente relacionados con el puesto de trabajo al que se opta.

Cada solicitud se dirigirá a la comisión de selección correspondiente.

## OCTAVA. DESARROLLO, CALIFICACIÓN, INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

### **DESARROLLO**

El proceso selectivo al que se refieren las presentes bases constará de 2 fases.

La primera fase estará destinada, a la valoración de los méritos incluidos en el Currículum de las personas candidatas, por parte de la comisión de selección, con arreglo a los baremos establecidos en el ANEXO IV.

La calificación definitiva de esta fase será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados: Titulación Académica, Experiencia Profesional, Cursos de Formación, Idioma Valenciano.

En el caso de que la persona solicitante haya señalado su deseo de que se le mantenga la valoración asignada en todos o algunos de los apartados anteriores en un proyecto correspondiente a programas mixtos de empleo-formación con cargo al ejercicio actual o anterior en los términos previstos en la base anterior. La comisión solicitará al Servicio Territorial correspondiente que le proporcione la información correspondiente a esa persona solicitante.

En el plazo de 2 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, las entidades promotoras remitirán telemáticamente al Servicio Territorial correspondiente, un listado de las personas candidatas que hayan presentado solicitud por cada puesto de trabajo.

Superarán la primera fase curricular las 5 personas candidatas que, para un mismo puesto convocado, hayan obtenido mayor puntuación. Por acuerdo de la comisión de selección, podrá aumentarse hasta 10 dicho número de personas. En caso de empate de puntuación, por acuerdo de la comisión de selección, se aumentará a un número superior el número de personas que supere la fase curricular.

El acta provisional de la comisión de selección, del resultado de la baremación, con la relación de las personas participantes, las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo y la puntuación final de la fase curricular, será expuesta en el tablón de anuncios y en su caso, en la web de la Entidad promotora.

Una vez publicadas las actas con el resultado de la baremación, se dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación que serán resueltas por la Comisión mediante respuesta expresa, motivada y congruente que permita conocer los motivos que han llevado a la Comisión al resultado manifestado.

Una vez resueltas las alegaciones, se emitirá nueva acta del resultado de la baremación, donde se declararán las personas aspirantes que superada la fase curricular pasarán a la fase de entrevista, indicando el día y hora para la realización

de la entrevista, sin perjuicio de que puedan ser convocadas por otros medios que establezca la comisión de selección.

La segunda fase estará destinada a una entrevista personal con las personas candidatas que hayan superado la primera fase, valorando su adecuación para desempeñar el puesto de trabajo con arreglo a los criterios establecidos en el ANEXO IV para la entrevista.

Atendiendo a las circunstancias, la entrevista se podrá realizar por medios telemáticos, con el consentimiento de las personas participantes.

La no asistencia a la entrevista supondrá la exclusión definitiva del proceso selectivo. Igualmente, la comisión de selección levantará acta provisional que incluya el resultado de esta segunda fase que será expuesta en el tablón de anuncios y, en su caso, en la web de la Entidad promotora.

Una vez publicada el acta con el resultado de la entrevista, se dispondrá de un plazo de 2 días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación que serán resueltas por la Comisión mediante respuesta expresa, motivada y congruente que permita conocer los motivos que han llevado a la Comisión al resultado manifestado, publicando en el mismo acto, o a continuación, el acta definitiva, en la que se indicará el régimen de los recursos administrativos que procedan. El resultado final de la selección podrá ser recurrida ante la entidad beneficiaria, que resolverá lo que proceda previo informe de la Comisión de Selección.

Las alegaciones y recursos que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso de selección.

Para la provisión de puestos vacantes por renuncias, bajas etc, sin que haya disponibilidad de personas en reserva que hayan superado las dos fases del proceso selectivo, no será necesario iniciar un nuevo procedimiento de selección, pudiendo ser llamados por orden de puntuación para realizar entrevista y proseguir el proceso selectivo, aspirantes baremados incluidos en el acta del resultado de la baremación.

## **CALIFICACIÓN**

La calificación definitiva del proceso selectivo, será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

En caso de empate, se dirimirá a favor de la persona aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en la fase curricular. Si persistiera el empate se dirimirá a favor de la que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de "experiencia profesional" y en el caso de que continúe el empate se decidirá a favor de la que tenga mayor puntuación en el apartado "cursos de formación".

Si atendiendo a los anteriores criterios del baremo continuara el empate se decidirá a favor de las personas candidatas mujeres, si aún persistiera el empate se decidirá a favor de las personas con diversidad funcional y por orden atendiendo al mayor grado de discapacidad reconocido y finalmente se decidirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra «F» conforme el resultado del sorteo celebrado el día 7 de enero de 2019

en las dependencias de la Dirección General de Función Pública, a los efectos de la resolución de empates en los procesos selectivos (DOGV 8473, 28.01.2019).

La comisión de selección levantará acta de la finalización del proceso selectivo, especificando, para cada puesto de trabajo ofertado, la puntuación obtenida por las personas candidatas en cada fase, la calificación definitiva obtenida por cada uno de ellas y quién es la persona seleccionada. Dicha acta se publicará en el tablón de anuncios y, en su caso, en la web de la entidad promotora.

## **NOVENA. RELACIÓN DE PERSONAS SELECCIONADAS**

Para cada puesto, la persona aspirante que quede seleccionada será aquella que obtenga la calificación definitiva más elevada.

La persona candidata seleccionada deberá presentar ante la entidad promotora, en el plazo de 2 días hábiles siguientes a la publicación del acta final del proceso selectivo, declaración firmada de aceptación o renuncia al puesto. En el caso de que no presente dicha declaración en el plazo indicado, se entenderá que renuncia al puesto, procediendo inmediatamente al llamamiento de la persona que hubiera obtenida la segunda calificación definitiva mas elevada.

Solo será posible aceptar un puesto de trabajo correspondiente a esta convocatoria en el ámbito de las tres provincias. Si se presentarán escritos de aceptación a varios puestos de trabajo, solo se tendrá por válido el escrito presentado en primer lugar.

En convocatorias posteriores, en las correspondientes bases de selección se podrá penalizar, de acuerdo con los baremos que se establezcan, el abandono o renuncia al puesto obtenido para ocupar otro puesto de un programa mixto de empleo-formación (Talleres de Empleo, Et Formem, T'avalem).

La comisión de selección no podrá declarar en el acta de finalización del proceso selectivo que han sido seleccionadas un número superior de personas al de plazas convocadas.

No obstante, las personas aspirantes que no sean seleccionadas quedarán en reserva, según orden de calificación definitiva, en provisión de posibles contingencias, vacantes, bajas, etc.

## **DÉCIMA. CONTRATACIÓN**

Una vez publicados los resultados definitivos de la selección y aceptado el puesto por el aspirante seleccionado en los términos indicados en las bases anteriores, se procederá de la siguiente forma:

1. Las entidades promotoras subvencionadas en los programas mixtos de empleo y formación, deberán acreditar documentalmente los requisitos de acceso, según se indican en las respectivas bases del proceso selectivo de cada categoría profesional, siempre del personal a contratar.
2. El plazo de incorporación al expediente abierto de LABORA de los documentos acreditativos del personal seleccionado será de 5 días hábiles previos a la fecha de inicio del programa subvencionado.

3. El incumplimiento de los plazos marcados, la no acreditación documental de todo el personal o el no cumplimiento de los requisitos de acceso imposibilitara el inicio del programa subvencionado.

4. El programa podrá iniciarse siempre que se haya procedido a dar el visto bueno, mediante comunicación dirigida a la entidad promotora por la técnica/o de enlace asignada/o.

Podrá iniciarse el programa siempre que, al menos, el puesto de director/a y docente/s de la especialidad/es hayan recibido el visto bueno al que se refiere el párrafo anterior.

Una vez cumplimentados y obtenido el visto bueno , se determinará la fecha de contratación de las personas seleccionadas.

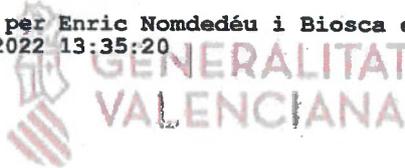
### UNDÉCIMA. PUBLICIDAD

La presente instrucción se publicará en el tablón de anuncios de la entidad promotora, en su página web y en la web de LABORA, también se podrá publicar en todos aquellos lugares donde se considere adecuado para su conocimiento público.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación.**

Firmat per Enric Nomdedéu i Biosca el  
18/07/2022 13:35:20





**ANEXO II: SOLICITUD**

			<b>ANEXO II. SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LOS PROYECTOS</b> <b>ANEXO II. SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LOS PROYECTOS</b>
<b>A DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT I DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>			
PRIMER COGNOM / PRIMER APELLIDO		SEGON COGNOM / SEGUNDO APELLIDO	
CUI / NIE		DOMICILI / CARRER/PLAZA, NUMERO I PORTA / DOMICILIO / CALLE/PLAZA, NUMERO Y PUERTA	
LOCALITAT / LOCALIDAD		CP	PROVINCIA / PROVINCIA
DATA DE NAIEMENT / FECHA DE NACIMIENTO		TELÈFON 1 / TELÈFONO 1	TELÈFON 2 / TELÈFONO 2
		CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO	
<b>B DADES DEL PROJECTE / DATOS DEL PROYECTO</b>			
Entitat promotora, número d'expedient i denominació del projecte / Entidad promotora, número de expediente y denominación del proyecto			
<b>C LLOC SOL·LICITAT / PUESTO SOLICITADO</b>			
Denominació del lloc sol·licitat / Denominación del puesto solicitado			
<b>D DOCUMENTACIÓ APORTADA / DOCUMENTACIÓN APORTADA</b>			
<input type="checkbox"/> Se adjunta el curriculum que inclou l'autobiovaloració, amb com s'ha la documentació que justifica la puntuació indicada en l'autobiovaloració. Aquesta documentació està informada d'acord als annexos aplejats que consten en bàscula de les bases generals i està paginada conseqüentment. <input type="checkbox"/> No s'adjunta o s'adjunta un altre tipus de documentació per tot-hora subjecte a una altra sol·licitud presentada davant aquesta unitat de selecció.			
		, número d'expedient (indicar si s'ha) _____ per al projecte (indicar denominació del projecte) _____	
		i referent al lloc de (indicar personal directiu, docent, docent/a apriori o auxiliar administratiu) _____	
<input type="checkbox"/> Se adjunta el curriculum que inclou la autovaloració, así como s'ha la documentación que justifica la puntuación indicada en la autovaloración. Esta documentación está informada de acuerdo a los anexos aplejados que constan en báscula de las bases generales y está paginada conseqüentment. <input type="checkbox"/> No se adjunta a esta solicitud documentación alguna por considerarse ya adjunta a otra solicitud presentada ante esta comisión de selección.			
		, número de expediente (indicar si corresponde) _____ para el proyecto (indicar denominación del proyecto) _____	
		y referente al puesto (indicar personal directivo, docente, docente apriori o auxiliar administrativo) _____	
<b>E VALORACIÓ ASSIGNADA D'UN PROJECTE CORRESPONDENT A PROGRAMES MIXTOS D'OCCUPACIÓ-FORMACIÓ DE L'EXERCICI ACTUAL O ANTERIOR / VALORACIÓN ASIGNADA DE UN PROYECTO CORRESPONDIENTE A PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO-FORMACIÓN DEL EJERCICIO ACTUAL O ANTERIOR</b>			
Del lloc que se li atribueix la valoració dels mèrits d'acord amb la base de mèrits establerta per grup de Treball i l'edat o per la condició de sol·licitant segons consta en la seua acta de selecció.			
segons consta en la seua acta de selecció		segons consta en la seua acta de selecció	
en els apartats marcats següents:		<input type="checkbox"/> Treball acadèmic <input type="checkbox"/> Experiència professional <input type="checkbox"/> Cursos de formació <input type="checkbox"/> Idioma valencià	
Indica que se li atribueix la valoració de les mèrits de acord amb la base de mèrits establerta per el grup de Treball i l'edat o per la condició de sol·licitant segons consta en la seua acta de selecció.			
segons consta en la seua acta de selecció		correspondiente al puesto de trabajo	
en los apartados marcados siguientes:		<input type="checkbox"/> Trabajo académico <input type="checkbox"/> Experiencia profesional <input type="checkbox"/> Cursos de formación <input type="checkbox"/> Idioma valenciano	
Als efectes previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales i garantía de los datos digitales, s'informa que les dades sol·licitades en este impo són necessàries per a la tramitació de la sol·licitud i podran ser objecte de tractament automatitzat. I en altre cas serà responsable este òrgan o bé l'òrgan responsable del lloc, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes segons el llibre de funcions competencials. Així mateix, se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició.			
A los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales i garantía de los datos digitales, se informa de que los datos solicitados en este impo son necesarios para la tramitación de la solicitud i podrán ser objeto de tratamiento automatizado. Siendo en ese caso responsable este òrgan o bien el òrgan responsable del lloc, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de las competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación i oposición.			
La persona sol·licitant declara, sota la seua responsabilitat, l'exactitud de les dades necessàries en esta sol·licitud. La persona solicitante declara, bajo su responsabilidad, la exactitud de los datos necesarios en esta solicitud.			
		de _____	
COMISSIÓ PER A LA SELECCIÓ DE PARTICIPANTS DEL PROJECTE COMISIÓN DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES DEL PROYECTO			
		Firma _____	

14370022 P010311E LABORA

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales i garantía de los datos digitales, se informa que los datos solicitados en este impo son necesarios para la tramitación de la solicitud i podrán ser objeto de tratamiento automatizado. I en altre cas serà responsable este òrgan o bé l'òrgan responsable del lloc, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes segons el llibre de funcions competencials. Així mateix, se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició.

**TALLERES DE EMPLEO**  
**ANEXO III: CURRÍCULUM VITAE**

Nombre y apellidos:

DNI /NIE:

Dirección correo electrónico

Denominación del proyecto:

N.º Expediente:

Puesto solicitado:

La documentación que incluye el presente currículum está ordenada de acuerdo a los apartados del baremo y está paginada correlativamente.

A continuación se detalla la auto baremación correspondiente a cada apartado, así como las páginas que contienen los documentos justificativos de dicha auto baremación

APARTADOS DEL BAREMO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PÁGINAS	AUTO BAREMACIÓN	ESPACIO RESERVADO PARA LA COMISIÓN DE SELECCIÓN
1.- TITULACIÓN ACADÉMICA	0,50	De la a la		
2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,00	De la a la		
3.- CURSOS DE FORMACIÓN	3,00	De la a la		
4.- IDIOMA VALENCIANO	0,50	De la a la		
		TOTAL		

Fecha y firma

página 1 de \_\_\_\_\_

**ANEXO IV**
**Baremos para la selección de profesionales de TE**

DIRECTOR/A	
Requisitos mínimos: Titulación universitaria (se podrá exigir una titulación determinada en los puestos que lo requieran <b>por razones técnicas del proyecto</b> ) <b>Si la Dirección imparte formación en competencias clave, deberá reunir los requisitos de competencia docente conforme a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 34/2008.</b>	
<b>1.- TITULACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>Máximo 0,5 puntos</b>
Otra titulación adicional de igual o superior nivel a la exigida (1)	0,5
<b>2.-EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<b>Máximo 4 puntos</b>
2.1-Por cada mes completo de trabajo como director de ET ó CO ó TE, Programas Mixtos Empleo Formación en proyecto completo. (No se computarán proyectos que el candidato no haya finalizado, por participar en otros)	0,042
2.2-Por año completo de trabajo en gestión y dirección de personal	0,4
<b>3.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</b>	<b>Máximo 3 puntos</b>
Cursos homologados o impartidos por entidades públicas relacionados con el puesto a cubrir. Se valorará proporcionalmente para cursos inferiores a 100 horas (2)	
Por cada 100 horas	0,3
<b>4.- IDIOMA VALENCIANO</b>	<b>Máximo 0,5 puntos</b>
Certificados expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià (Se tomará en cuenta solo el certificado de mayor nivel)	
4.1-Oral (o A2)	0,1
4.2-Elemental (o B1)	0,2
4.3-B2	0,3
4.3-Mitjà (o C1)	0,4
4.4-Superior (o C2)	0,5
<b>5.- ENTREVISTA</b>	<b>Máximo 3 puntos</b>
5.1.-Actitud hacia el puesto	0,5
5.2.-Conocimiento del programa	0,5
5.3.-Iniciativas de dirección	0,5
5.4.-Iniciativas de inserción	0,5
5.5.-Conocimiento socioeconómico y laboral de la zona	0,5
5.6.-Iniciativas de seguridad y salud laboral	0,5

(1) Por este apartado se valorará el poseer otra titulación universitaria de carácter oficial distinta y adicional a la alegada como requisito de acceso.

A tales efectos son titulaciones universitarias: Doctorado, Máster universitario Oficial, Ingeniería, Arquitectura, Licenciatura, Grado universitario, Diplomatura, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica o equivalentes.



Se valorará el Título de Máster universitario "OFICIAL", cuyos estudios se hayan cursado a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. No se valorarán los títulos propios y títulos de Postgrado.

No se considerarán como títulos distintos las diferentes especialidades o menciones a que se asientan en una misma titulación. Asimismo, tampoco se considerarán como títulos distintos los títulos de Grado obtenidos mediante la realización de un curso de adaptación orientado a quien posea una titulación universitaria (diplomatura o licenciaturas) referida a las mismas enseñanzas.

No se considera titulación universitaria a tales efectos los Certificados emitidos por el Ministerio de Educación de correspondencia a nivel MECES ya que no otorgan ningún título diferente al que se posee ni supone ningún cambio de las competencias profesionales para las que habilita el título poseído. Por dicho motivo los Certificados de correspondencia a nivel MECES, cuando otorgan un nivel de Máster a un título de licenciado, arquitecto o ingeniero, no implica el reconocimiento del título de Grado y de Máster, considerándose únicamente la titulación que se posee.

(2) Se consideran Administraciones o entidades públicas, a estos efectos, la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, las universidades públicas y los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas y los Colegios Profesionales Oficiales.

PERSONAL DOCENTE	
Requisitos mínimos: Titulación y experiencia profesional prevista en el real decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad, así como la competencia docente, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 34/2008.	
<b>1.- TITULACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>Máximo 0,5 puntos</b>
Otra titulación adicional de igual o superior nivel a la exigida.	0,5
<b>2.-EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<b>Máximo 4 puntos</b>
2.1-Por cada mes completo de experiencia docente en ET, CO o TE. Programas Mixtos Empleo Formación. No se computarán los proyectos que el candidato no haya finalizado por participar en otros.	0,042
2.2-Por cada 900 horas de experiencia docente en programas similares (PFO, TFIL, PGS, etc....)	0,3
2.3-Por año completo de experiencia no docente en la especialidad	0,1
<b>3.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</b>	<b>Máximo 3 puntos</b>
Cursos homologados o impartidos por entidades públicas, relacionados con el puesto a cubrir. Se valorará proporcionalmente para cursos inferiores a 100 horas	
Por cada 100 horas	0,3
<b>4.- IDIOMA VALENCIANO</b>	<b>Máximo 0,5 puntos</b>
Certificados expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià (Se tomará en cuenta solo el certificado de mayor nivel)	
4.1-Oral (o A2)	0,1
4.2-Elemental (o B1)	0,2
4.3-B2	0,3
4.3-Mitjà (o C1)	0,4
4.4-Superior (o C2)	0,5
<b>5.- ENTREVISTA</b>	<b>Máximo 3 puntos</b>
5.1.-Actitud hacia el puesto	0,5
5.2.-Conocimiento del programa	0,5
5.3.-Iniciativas de inserción del alumnado	0,5
5.4.-Metodología que utilizaría	0,5
5.5.-Evaluación del alumnado (conocimiento y actitudes)	0,5
5.6.-Iniciativas de seguridad y salud labor	0,5



**PERSONAL DOCENTE DE APOYO**

Requerirà, como mínimo, alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de Maestro o Maestra de Educación Primaria o equivalente.
- Persona con titulación universitaria y título de Máster que habilita para el ejercicio de las profesiones de profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas o equivalente o con un mínimo de 300 horas de formación metodológica.
- Título de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente y estar en posesión del Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente expedido por la conselleria competente en materia de Educación o con un mínimo de 300 horas de formación metodológica.

<b>1.-EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<b>Máximo 4 puntos</b>
1.1.-Por cada mes completo de experiencia docente en cualquier programa de Formación para el Empleo. (No se computarán proyectos ETCOTE de programas mixtos de empleo-formación que el candidato no haya finalizado por participar en otros)	0,042
1.2.-Por año como docente en colegio público o privado	0,3
<b>2.- CURSOS DE FORMACIÓN ESPECÍFICA Y METODOLOGÍA</b>	<b>Máximo 3 puntos</b>
Cursos homologados o impartidos por entidades públicas. Se valorará proporcionalmente para cursos inferiores a 100 horas	
Por cada 100 horas, excluidas las presentadas para cumplir los requisitos mínimos.	0,3
<b>3.- IDIOMA VALENCIANO</b>	<b>Máximo 0,5 puntos</b>
Certificados expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià (Se tomará en cuenta solo el certificado de mayor nivel)	
4.1-Oral (o A2)	0,1
4.2-Elemental (o B1)	0,2
4.3-B2	0,3
4.3-Mitjà (o C1)	0,4
4.4-Superior (o C2)	0,5
<b>5.- ENTREVISTA</b>	<b>Máximo 3 puntos</b>
5.1.-Actitud hacia el puesto	0,5
5.2.-Conocimiento del programa	0,5
5.3.-Iniciativas de inserción del alumnado	0,5
5.4.-Metodología que utilizaría	0,5
5.5.-Evaluación del alumnado (conocimiento y actitudes)	0,5
5.6.-Iniciativas de seguridad y salud laboral	0,5

**PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

Requerirá, como mínimo, alguna de las siguientes titulaciones:

- FP I/ Ciclo de grado medio en la especialidad.
- Haber realizado con aprovechamiento alguna acción formativa relacionada con las especialidades, según el fichero de especialidades del SEPE, del Área Profesional de Administración y Gestión, perteneciente a la Familia Profesional de la misma denominación.
- Graduado en Educación Secundaria o Graduado Escolar con experiencia en auxiliar administrativo de, al menos, 12 meses.

<b>1.- TITULACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>Máximo 0,5 puntos</b>
Otra titulación adicional de superior nivel a la requerida.	0,5
<b>2.-EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<b>Máximo 4 puntos</b>
2.1-Por cada mes de experiencia como auxiliar administrativo en ETCOTE de programas mixtos de empleo-formación .(No se computarán proyectos que el candidato no haya finalizado por participar en otros).	0,042
2.2-Por año de experiencia como auxiliar administrativo en empresa pública o privada.	0,4
<b>3.- CURSOS DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON EL PUESTO</b>	<b>Máximo 3 puntos</b>
Cursos homologados o impartidos por entidades públicas, relacionados con el puesto a cubrir. Se valorará proporcionalmente para cursos inferiores a 100 horas.	
Por cada 100 horas o 4 créditos.	0,3
<b>4.- IDIOMA VALENCIANO</b>	<b>Máximo 0,5 puntos</b>
Certificados expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià (Se tomará en cuenta solo el certificado de mayor nivel)	
4.1-Oral (o A2)	0,1
4.2-Elemental (o B1)	0,2
4.3-B2	0,3
4.3-Mitjà (o C1)	0,4
4.4-Superior (o C2)	0,5
<b>5.- ENTREVISTA</b>	<b>Máximo 3 puntos</b>
5.1.-Actitud hacia el puesto	0,75
5.2.-Conocimiento del programa	0,75
5.3.-Idoneidad de su experiencia profesional con el puesto a ocupar	0,75
5.4.-Conocimiento de nóminas, facturas, ordenador	0,75

